

| Nº       | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |  | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO   | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                          | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                        |  |
|----------|---|---|--|------------------------|------------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|--|---|---|--|
|          |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN  | (EN % U.I.T)           | (En S/.)   | AUTO-MÁTICO  | EVALUACIÓN PREVIA |          |                                       |  |   | RECONSIDERACIÓN   | APELACIÓN                                |
|          |   |   |  |                        |            |              | POSITIVO          | NEGATIVO |                                       |  |   |   |  |
| DGAT-013 | <b>MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN (Ubicación de Planta Transmisora y Aumento de Potencia) Y CONDICIÓN ESENCIAL (Frecuencia o Canal)</b><br><br><b>BASE LEGAL</b><br>- Art. 21 de la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04)<br>- Arts. 23, 24, 32, 33, 37, 39, 61, 62, 110 y 111 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC (15.02.05)<br>- Art. 4 y 5 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC (07.12.06)<br>- Art. 2 del Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2010-MTC (01.10.10) | 1. Solicitud según formulario.<br>2. Pago por derecho de tramitación, excepto para las estaciones con finalidad comunitaria, en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social y fronteras. <b>(3)</b><br>3. Perfil del Proyecto Técnico, según anexo, autorizada por un ingeniero colegiado habilitado, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones.<br><br><b>En caso de modificación de ubicación de la planta transmisora o aumento de potencia, se presentará, además:</b><br>4. Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000, graficando la zona de servicio (excepto para la banda de Onda Corta). <b>(6)</b><br>5. Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes (RNI), autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas autorizadas para la realización de Estudios teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, a excepción de las estaciones de baja potencia.<br><br><b>COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b><br>En caso de compartición de infraestructura se deberá presentar el convenio de compartición correspondiente, no siendo exigibles los requisitos 2 y 4.<br>En este supuesto, el plazo de atención del procedimiento administrativo será de 30 días. | <b>Presencial :</b><br>Formulario Nº 002/28<br>Anexo 002-G/28<br><a href="http://www.mtc.gob.pe">http://www.mtc.gob.pe</a> | -                      | S/. 284.00 |              |                   | X        | 30 días                               | Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental <b>(8)</b><br>Jr. Zorritos 1203 - Lima | Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones | Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones | Viceministro(a) de Comunicaciones        |
|          |   |   |  |                        |            |              |                   |          |                                       |  |   | Plazo para presentar el recurso: 15 días                    | Plazo para presentar el recurso: 15 días |
|          |   |   |  |                        |            |              |                   |          |                                       |  |   | Plazo para resolver el recurso: 30 días                     | Plazo para resolver el recurso: 30 días  |

**Nota:** En tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1246, será exigible la presentación de declaraciones juradas de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso (DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-012, DGAT-015) y de la vigencia del poder del representante legal (DGAT-001, DGAT-007, DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-012, DGAT-015)

- (1) Se refiere sólo al pago del derecho de tramitación, no así a los derechos, canon y tasa, que deberán abonarse conforme lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- (2) Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorización y canon.
- (3) El Administrado sólo queda obligado a indicar el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
- (4) Los requisitos que se indican se aplican a los procedimientos iniciados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- (5) El plazo se computa a partir de la publicación del extracto de la solicitud en el portal web del MTC.
- (6) No será necesaria su presentación en caso que la nueva ubicación este dentro de un radio no mayor a 500 metros, considerando como centro la ubicación cuya modificación se solicita.
- (7) Se presentará previo requerimiento y dentro del plazo otorgado para el efecto.
- (8) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC